MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

CCi Santa Fe

COCIR

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS COLEGIOS DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe (en adelante "MPA"), representado por la **Dra. María Cecilia Vranicich**, DNI 21.583.648, en carácter de Fiscal General, con domicilio legal en 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, el Colegio de Corredores Inmobiliarios con asiento en la Ciudad de Santa Fe, representado por **Walter Cristian Ramírez**, D.N.I. 23.057.149, en carácter de Presidente con domicilio legal en Uruguay 2853 de la ciudad de Santa Fe, y el Colegio de Corredores Inmobiliarios con asiento en la Ciudad de Rosario, representado por **Gabriela Alicia Ortiz de Urbina**
DNI 20.660.689, en carácter de Presidenta con domicilio legal en Balcarce 1765 de la ciudad de Rosario, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA. Objeto: El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las pautas y condiciones para promover modalidades de colaboración entre las Partes, en particular en relación a la articulación institucional en la obligación legal de los Colegios de denunciar ante la autoridad judicial competente todo ejercicio ilegal del corretaje inmobiliario (art. 16 - Ley 13154)

SEGUNDA. Denuncia: Los Colegios de Corredores Inmobiliarios efectuarán cuando corresponda la denuncia por los medios previstos por el MPA, de forma presencial en la sede respectiva o por medio de la plataforma de denuncias online (mpa.santafe.gov.ar/denuncias). En aquellos casos en los que los hechos anoticiados hayan motivado el inicio de las actuaciones administrativas por parte de los Colegios se acompañarán copias de las mismas como anexo documental.

TERCERA. Asignación de las investigaciones: A los fines de centralizar su abordaje, el MPA promoverá, en la medida de lo posible, que las investigaciones iniciadas en relación a las denuncias recibidas por parte de los Colegios de Corredores Inmobiliarios sean asignadas a un **mismo órgano fiscal**.

CUARTA. Colaboración en las investigaciones: Los Colegios de Corredores inmobiliarios se comprometen a brindar toda la colaboración posible para el avance de las investigaciones

MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

penales por el delito de ejercicio ilegal del corretaje inmobiliario según las previsiones del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe. Según el caso, tendrán la potestad de instar la constitución en parte querellante en el proceso penal.

QUINTA. Información: Siempre que no exista entorpecimiento de la investigación, el MPA se compromete a brindar información sobre el avance de las investigaciones penales a los Colegios de Corredores inmobiliarios, así como también a informar cuando se decida la aplicación de cualquier salida alternativa al proceso penal o bien el avance del caso hacia juicio oral y público.

SEXTA. Vigencia: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, renovándose automáticamente, excepto que se produzca la rescisión anticipada en los términos de la cláusula décima.

SÉPTIMA. Obligaciones Económicas: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes.

OCTAVA. Domicilios: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

NOVENA. Solución de controversias: Ambas Partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA. Rescisión: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

14 FEB 2025

Colegio de Corredores Inmobiliarios
de la Pcia. de Sta. Fe - 1ra. Circ.
C.I. Walter C. RAMIREZ
Mat. N° 0269 - Presidente